

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN AERONÁUTICA ESPAÑOLA.

RECLAMACION Nº RP 32/2.

Reunidos los titulares de la Junta Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española, Doña Clara Isabel Giménez Gómez, Don José Luis Barragués Fernández, Don Alberto Ruiz de Aguiar Díaz-Obregón, en las Oficinas Centrales sitas en la calle Arlabán nº 7 de Madrid al objeto de resolver la reclamación formulada por Francisco Javier Burgos Gómez, en su propio nombre y también en representación del **Club las Candelas Paramotores**, la Junta electoral de la RFAE ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El interesado formuló reclamación ante la RFAE interesando su inclusión como técnico así como la inclusión del Club Alas de Leyre en el censo electoral en el estamento de clubes y especialidad de paramotor.

Consultada la Federación confirma que deportistas han obtenido la licencia a través del Club, que han participado en competiciones oficiales en el año 2015 y que figuran en el censo electoral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el artículo 38 del Reglamento Electoral de la Real Federación Aeronáutica, y acreditadas las condiciones de inclusión del Club reclamante,

LA JUNTA ELECTORAL, resuelve estimar la reclamación deducida por Francisco Javier Burgos Gómez como técnico y la del **Club las Candelas Paramotores**.

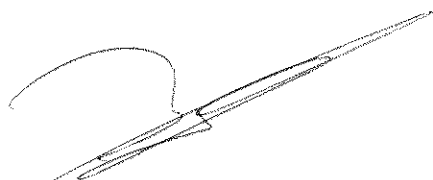
Contra la presente resolución podrá presentar el interesado recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de diez días hábiles conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y el Reglamento Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española.

En Madrid a 26 de Enero de 2016.

Firmado



Doña Clara Isabel Giménez Gómez,



Don José Luis Barragués Fernández,



Don Alberto Ruiz de Aguiar Díaz-Obregón